

N 18 18238

FORMA DEL IURAMENTO Y VOTO  
que por el Misterio dela Inmaculada Concepcion  
dela Virgen nuestra Señora hizo la Religion, y Ca-  
valleria de Calatrava, congregada en el Convento  
de San Martin desta Corte de la Orden de  
San Benito, Lunes 23. de Diciembre  
de 1632.

ESCRIBIOLE POR MANDADO DEL CAPITULO  
General Frey Don Geronimo Mafarcinas, Caballero de la mis-  
ma Orden, del Consejo de su Magestad en el Supremo de las Mi-  
litares, su Sustituto de Corrida, y Oratorio, Prior de Guima-  
rás, y Obispón nombrado de Leyria.



EN EL NOMBRE DE LA SANTÍSSIMA TRINI-  
TAD, PADRE, Hijo, y ESPÍRITU SANTO,  
tres Personas, y una Divina Essencia, y de la  
gloriosa Virgen Santa Maria Madre de  
Dios; cōcebida sin mancha de pecado origi-  
nal, y de los gloriolissimos Patriarcas San Benito, y San  
Bernardo, Padres nuestros. Debaxo de la protección de  
nuestro muy Santo Padre Innocencio Decimino, Pontifice  
Maximo de la santa Iglesia Católica Romana. Sea nota-  
rio, y manifiesto à todos, que Nos Frey Diego Gomez  
de Sandoval, Comendador Mayor de la Ilustrißima Reli-  
gion, y Inclita Cavalleria de CALATRAVA, en los Reynos de Castilla, Presidente del Capítulo General della, q̄ su  
Magestad (q̄ Dios guarde) como su Administrador perpe-  
tuó por Autoridad Apostólica mandó convocar, y celebrar  
en esta villa de Madrid á diez del mes de Iulia deste presen-  
te año de mil y seiscientos y cincuenta y dos; Y los más Diga-  
nidades, Comendadores, Caballeros, y Religiosos dela mis-  
ma Orden, que estàmos presentes, y firmarémos este Juramē-  
to: Estando juntos en la Iglesia del Convento de Sā Martin  
desta Corte, de la Orden de nuestro Padre San Benito. Dezi-  
mos: Que considerando las muchas, y grandes obligaciones, q̄  
nuestra sagrada Religion, y Cavalleria tiene á la Empera-  
triz

triz de los Cielos, y Señora nuestra, por los comunes, y par-  
ticulars beneficios q̄ le cosecha desde el dia q̄ la eligio por  
su singular Patrona, y Abogada, que fue el mismo en q̄ tu-  
yo principio en el Convento de Santa Maria de Calatrava  
la Vieja. Reconociendo que la honra desta Serenissima Se-  
ñora corre por cuenta de Dios, pues ab eterno la escogio el  
Padre por Hija, el Hijo por Madre, y el Espíritu Santo por  
Esposa, Templo, y Sagrario suyo: A quié los supremos espi-  
ritus reconocé por Reyna, y Señora, y todo el pueblo Chri-  
stiano alumbrado con la Fe, por Madre de Misericordia, lle-  
na de gracia, Consuelo de todos los fieles, Amparo, y Pro-  
tección del Christianismo. Y q̄ continuamente esté en el Tri-  
bunal de Dios intercediendo por el perdón de puestras cul-  
pas, có cōraciones humildes, deuotos, pios, y aficionados, la  
confessámos, veneramos, y engrádecemos en todos los Mi-  
sterios en que nuestra Madre la santa Iglesia la reconoce, y  
ensalza. Y esperando à tener, y creer por de Fe su preserva-  
ción del pecado Original, q̄ la santa Iglesia Romana nos o-  
bligue con determinación especial, como entedemos, que  
por la misericordia de Dios, y por los meritos de su santísima  
Madre lo hará. Entretanto, de comun consentimiento  
determinámos de obligarnos por Voto, y Juramento à de-  
fenderlo, y professarlo debaxo de la venia, y protección de  
la santa Sede Apostólica, à quié siempre tuvimos, y tēdré-  
mos la devida obediencia, como Orden tan Católica, y Reli-  
giosa. Siguiédo el exemplo de nuestro Católico, y Religio-  
físsimo Rey D. Felipe IV. (q̄ Dios guarde muchos años) Ad-  
ministrador perpetuo de nuestra Ordē, por Autoridad Apos-  
tolica, en la devoción, y afecto à esta proposicion, y prece-  
diédo su aprobacion, y consentimiento en esta acción, que  
por nuestro Capítulo General le fue consultada, nos ave-  
mos querido juntar capitularmente en este lugat Sagrario,  
y Casa de nuestro gran Patriarcá Sā Benito, donde con tan-  
tas veras ie defiende esta Doctrina; y con tanta demostració-  
se celebra esta fiesta, para hazer el Juramento, y Voto publi-  
co, q̄ en nuestro Capítulo General determinamos. Y así có-  
gregados capitularmente, en voz, y vez de todos los Cava-  
lle-

lleros, Religiosos, y Religiosas della, presentes, ausentes, y futuros: considerando, q' pues ab eterno escogió Dios à esta Señora por Madre, la preservó también de aquella primera culpa, q' todos los hombres heredan de nuestro primer Padre Adan. Y pues esta santa, y piadosa Doctrina la celebran generalmente las Religiones sagradas, y muchas la defienden por voto especial, como tambiē los santos Prelados, Obispos, y Arzobispos, muchas Comunidades, y Universidades de España, y otros Reynos. Y sobre todo la Santa Iglesia Romana con fiesta tan solemne celebra esta preservación, como es manifiesto por las Bulas de los Sumos Pófices, y Oficios Divinos, q' han instituido; y para alentar más esta devoción, abiédo el tesoro dela Iglesia, enriquecēde Gracias, y Indulgencias à todos los q' la professaren. Deseando entrar en la parte de tan grandes intereses, y hazer este agradable servicio à la Virgen, para consuelo propio nuestro, edificación de los fieles, y reconocimiento humilde q' debemos à la q' es Madre de Dios, y de todos los pecadores. DELANTE DEL MISMO DIOS OMNIPOTENTE TRINO Y VNO PADRE, Hijo, y Espíritu Santo, y dela Bienaventurada Madre de Dios la Virgén Santa María, y de nuestros gloriofíssimos Padres S. Benito, y S. Bernardo, y de todos los Angeles, y Santos dela Corte celestial, y de todos los presentes, q' propone mos por testigos, juramos, y votajmos, q' aora, y siépre afirmaremos, y defenderemos, q' la Gloriosísima Virgen nuestra Señora fue concebida sin pecado original, y q' nunca cayó en ella esta mancha, sino q' en el instante de su Concepción dichosa, y de la unión de su alma, y cuerpo fue prevenida de la divina gracia, y preservada dela culpa original. Y esto por los meritos dela Passion, y Muerte de Christo nuestro Redentor, q' avia de ser su Hijo, previstos ya en el Divino Consistorio, por lo qual fue verdaderamente sedimida, y con mas noble genero de Redención, q' todos los otros hijos de Adan. Y q' en esta verdad, y por la honra dela sacratissima Virgén, con el ayuda de Dios Omnipotente viviremos, y moriremos. Y para que esto sea estable, firme, y permanente para siempre jamas en esta sagrada Religion, lo hazemos Estatuto, y Disi-

nicion con toda la autoridad, y podeſ q nos es concedido, para q valga, y tenga fuerça, y perpetua firmeza para siépre jamas. Y por tal lo inádamos escrivir en nuestros Actos Capitulares, y que se ponga en nuestras nuevas Disiniciones. Y hazemos el mismo Voto, y Iuramēto de no permitir, con sentir, ni en ninguna forma, ó manera dar lugar a q nadie sea admitido a la profesion de nuestra Santa Ordē, fino es haciendo despues de los otros Votos, este especial. Y con esto juntamente votamos la solemnidad desta fiesta, con Missa Solemne, y Sermon en el mismo dia, q la Iglesia la celebra, ó otro qualquier de su Octava, en la manera, y forma q dexaremos declarado en las nuevas Disiniciones desta Ordē. Y para debido cumplimiento de todo lo dicho, hazemos este publico Voto en manos del señor D. Geronimo Mascareñas, Cavallero de nuestra Orden, Obispo nombrado de Leyria, y lo juramos en esta vivifica Cruz, y santos Evangelios, y por ellos de lo cumplir, y guardar; y sugetamos este Iuramento, y Voto a la santa Iglesia Catolica Romana, y a nuestro muy Santo Padre Innocencio Decimo, y le ponemos debajo de su protección, y en paraſuplicando lo resul, y responde de su Santa Bēdición. Y con suma humildad y reverencia pedimos a Dios nuestro Señor, que mediante la intercessiōn de esta Señora, qus invocamos, tire con tijera su acostumbrada misericordia al Rey nuestro Señor, a su Catolica Monarquia, y a esta sagrada Religion, y Cavalleria, siempre dedicada a su servicio, y q por singular merced, y favor suyo se conocenos avverse conservado, y alumetado debaxo de su Santa protecccion. Y su Divina Magestad se sirva, q estos Beneficios vayan siempre en aumento en su santo servicio, y gloria, honra de su santissima Madre, defensa dela Fe Catolica, exaltacion dela Santa Iglesia Romana, y verdadero cumplimiento deste Voto. Fecho en la Conyghsa de S. Martin de Madrid, de la Orden de nuestro glorioso Padre San Benito, Lunes veinte y tres dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y cincuenta y dos años.